Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO

Auto

En Mar de Oro de Cenbeinte y de dias
de Mes de Octubre de mill y seiscientos
y ochenta y ocho años el señor don Fran.co
Quixano Ceballos Cav.o de Abito de Santiago
Capitan de Ceballos Coraças Governador
y Justicia mayor de la villa de Ecija y
las demas de su partido Juez de Ynte
cula Gonçalo Rodas de Alcones Visitador de
Sidencias de las Antecedentes, la dicha mandada
en esta villa desde veinte y uno de marzo
de este año pasado de mill seiscientos y
ochenta y siete que lo dicho mandó
Don Fernando Fran.co de Guillamas y
Barbaro de dicho abito, Mariscal de Ecija del ultimo
Gobierno y Cargo de la de
Sucesion de Juan de Ayala, marcelo
Sulda contra Juan de Ayala, Alcalde de la hermandad,
Ayala, Alcalde de la hermandad
que Antecedente en esta villa desde el dicho dia
de San Juan de Junio de dicho año
de ochenta y cuatro asta el de seiscientos
y ochenta y cinco, Joseph Perez, Gonçalo
Saorin, que lo fueron desde San Juan
de Junio de dicho año de ochenta y cinco
asta el de mill seiscientos y ochenta
y seis, bernabe buendia, y Simon
Lopez, desde el referido asta el de seiscientos
y ochenta y siete = Dixo que por escusar
las demas costas y salarios que se
pueden ocasionar a los residenciados
en haer abogado para su determinacion